

# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº:4476/2014**

AUTORIZA AL SR. JORGE MARTÍNEZ LEIVA, LA CAPTURA DE AVES RAPACES CON FINES DE IMPLEMENTAR DOTACIÓN DE CRIADERO

Santiago, 17/06/2014

### **VISTOS:**

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 20 de febrero de 2014; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura № 5 de 1998; la Resolución № 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley № 18.755, Orgánica de este Servicio

## **CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de implementar dotación de criadero el Sr. Jorge Martínez Leiva solicita permiso de captura de aves rapaces

### **RESUELVO:**

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Jorge Martínez Leiva, Rut

la captura de aves

rapaces bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de ejemplares de aves rapaces de las siguientes especies: 2 ejemplares de peuco (*Parabuteo unicinctus*); dos ejemplares de aguilucho (*Geranoetus polyosoma*); dos ejemplares de tucúquere (*Bubo virginianus*); dos ejemplares de aplomado (*Falco femoralis*) y dos ejemplares de águila mora (*Geranoetus melanoleucus*), mediante trampas bal-chatri para aves rapaces en sectores de Tongoy, Guanaqueros; Lagunilla, Ovalle, Los Vilos, Juan Soldado, Caleta de Hornos y La Higuera, IV Región de Coquimbo y valle del Huasco, San Félix, El Tránsito, Alto del Carmen, Valeriano y Vallenar, Ill Región de Atacama. Estas capturas están destinadas a implementar la dotación del criadero de aves rapaces ubicado en el sector La Cachina, kilómetro 15 del Valle del Elqui, La Serena, IV Región de Coquimbo, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2014.

Los ejemplares capturados podrán ser trasladados al criadero del Sr. Jorge Martínez, debiendo ser mantenidos en todo momento en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores y de los ejemplares. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

La captura y manipulación de los ejemplares sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

**TERCERO**: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG IV Región de Coquimbo y al mail del

encargado R.N.R. <u>raul.torres@sag.gob.cl</u> y a la Dirección Regional SAG III Región de Atacama y al mail del encargado R.N.R. cristian.sotomayor@sag.gob.cl y al mail del subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central <u>diproren@sag.gob</u>, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Jorge Martínez Leiva deberá enviar a las Direcciones Regionales respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

### ANOTESE Y TRANSCRIBASE

# JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

# **Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
2073/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	20/02/2014

### RAF/GAR

### Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solis Encargada Sección Atención a la Ciudadanía (S) SIAC
- Cristian Ortega Pineda Asistente SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Lorena Roco Directora Regional (TyP) Dirección de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero Or.III

## División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/fce0f47325fc9824f5549866cb6dd795ed3296a6